

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable del BID para ser destinada a la
implantación del “Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a
Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo - PRODEV”**

RESOLUCION SUPREMA N° 001-2006-EF

Lima, 9 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID otorgará al Ministerio de Economía y Finanzas una Cooperación Técnica No Reembolsable hasta por la suma de US\$ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), para ser destinada a la implantación del “Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo - PRODEV”;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable, por cuanto constituye una valiosa contribución, así como suscribir el Convenio proveniente de la Carta Acuerdo de fecha 8 de abril del Año 2005, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719, la Ley N° 27692 y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, al Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de US\$ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), para ser destinada a la implantación del “Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo - PRODEV”.

Artículo 2.- Autorizar, al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien éste designe, a suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable proveniente de la Carta Acuerdo de fecha 8 de abril del Año 2005, así como los documentos que se requieran para formalizar la citada Cooperación Técnica.

Artículo 3.- La administración de los recursos provenientes de la citada Cooperación Técnica No Reembolsable estará a cargo de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR MAURTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores